

CONTRATO No. 05/2015
(Libre Gestión No. 12/2015)

"SEGUNDO PROCESO DE SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015"

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "FOSALUD"

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "**TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TREJESH, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria _____, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día catorce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Nady Patricia Marroquín Reyes; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo de dos mil doce, de la cual consta que su

denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y que en su CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION, consta el nombramiento del señor Reinaldo Guzmán Ruiz, como Administrador Único de la sociedad, para el periodo de siete años. **b)** Escritura Pública de modificación del Pacto social de la Sociedad TRASPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinte de marzo de dos mil catorce, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y **en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 12/2015, denominado **"SEGUNDO PROCESO DE SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| No ITEM | ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATADAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | COSTO TOTAL CON IVA HASTA POR LA CANTIDAD DE |
|--------------|--|------------------|--|--|
| 1 | Servicio de Taxis para transporte del personal operativo del FOSALUD para el año 2015, 143 empleados harán uso del servicio, con un promedio mensual estimada de 500 salidas | C/U | Promedio mensual estimada de 500 salidas | \$58,176.00 |
| TOTAL | | | | \$58,176.00 |

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: El contratista está obligado a prestar el servicio contratado debiendo observar las condiciones siguientes: El horario para la prestación del servicio contratado deberá ser el siguiente: **desde las veinte horas hasta las cinco horas del día, de lunes a domingo.** El servicio se entregará de forma parcial. Cada vez que el personal de FOSALUD, necesite ser trasladado llamará al contratista para que envíe un taxi y le brinde el servicio contratado en horario nocturno, y en casos diurnos el personal llamará a la contratista una noche anterior para que lo llegue a recoger a su lugar de residencia y lo traslade hasta la Sede del FOSALUD o bien para el Plantel El Matazano o el Plantel Las Palmas. El contratista deberá contar con una disposición de vehículos para cumplir con lo contratado en el momento que el servicio sea requerido, y durante todo el período de vigencia del contrato. Así mismo deberá entregar un duplicado de ticket o recibo al empleado a nombre de FOSALUD, donde contendrá los siguientes datos: Nombre del

Empleado, Hora del Servicio, lugar de Traslado (De donde hacia Donde se dirige), fecha, firma del Empleado que traslada, placa del taxi que lo traslado y número de óvalo. Lo anterior para hacer constar que brindo el servicio de taxis en las fechas y horarios contratados. Para que los traslados en taxis sean válidos, deberán cumplir con la lista de direcciones proporcionada por Servicios Generales del FOSALUD a través del Administrador de Contrato, la cual puede variar si hay cambios de dirección (Puede haber traslados a direcciones fuera del listado, si son coordinadas y autorizadas por administrador del contrato, siempre y cuando se apruebe la misión oficial). El FOSALUD podrá, hacer uso del Servicio, para personal que no aparece en este listado en caso de emergencia o según necesidad. Se deberá proporcionar los números de teléfonos de contactos a los que los empleados del FOSALUD, podrán llamar para solicitar el servicio, en los horarios establecidos para el mismo. El contratista deberá presentar factura cada fin de mes, anexando todos los vales, ticket o recibo de las rutas cubiertas. Además el contratista deberá presentar mensualmente el registro diario en excel de los servicios prestados durante el mes, a efecto de validar el servicio, según el detalle ampliado en anexo número siete de la Solicitud de Cotización número doce/dos mil quince. El administrador del contrato, emitirá un acta de recepción de total satisfacción por cada entrega parcial que reciba. El administrador de contrato proporcionará el LISTADO DE DIRECCIONES DE EMPLEADOS. El servicio contratado por el FOSALUD se ejecutará hasta que el monto del contrato se haya cubierto o bien se haya finalizado el período comprendido de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, lo que ocurra primero. Y será facturado tomando como base el listado tarifario presentado en la oferta por el contratista. El precio establecido para la Ruta de desvío es de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 MAS IVA, entendiéndose como Ruta de Desvío, cuando en un mismo vehículo se recoja a dos o más personas por encontrarse dentro de la zona de solicitud del transporte. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión No. 12/2015 “**SEGUNDO PROCESO DE SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015**”. b) La Oferta de la o él “**CONTRATISTA**” presentada en “**EL FOSALUD**”, el día veintinueve de junio de dos mil quince. c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha cinco de febrero de dos mil quince, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria No. DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,176.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **TRAMITE DE PAGO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá efectuar el trámite de pago en la Gerencia Financiera Institucional, de acuerdo a los siguientes indicaciones: deberá cumplir con la presentación del plan de utilización de anticipo, para aprobación por el administrador de contrato según lo establecido en el artículo setenta y cuatro literal b) del RELACAP. Deberá presentar factura de consumidor final en original y acompañado de dos copias, documento con el cual se iniciará el trámite de solicitud de

fondos, el que será cancelado en un plazo aproximado de quince días o los días que el Ministerio de Hacienda tarde en transferir los recursos para cubrir el anticipo respectivo, todo esto previo a haber autorizado el plan de inversión del anticipo y la forma de amortización del mismo. El anticipo tendrá un precio fijo.- El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados. La forma de amortización del anticipo se hará de la siguiente manera: El anticipo otorgado será amortizado descontando a partir de la primera factura un DIEZ POR CIENTO del monto total del anticipo, al monto total facturado, haciendo un total de CINCO cuotas iguales y en la sexta factura se descontará el monto total restante para amortizar el anticipo en un CIENTO POR CIENTO. En el caso que se dé una terminación anticipada del contrato, el saldo pendiente de amortizar deberá ser reintegrado al FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, a más tardar quince días después de haberse dado por terminado el contrato, caso contrario se hará efectiva la garantía presentada por el monto pendiente de amortizar. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta emitido por la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante abono a cuenta del BANCO AGRICOLA, S.A. a nombre de TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, S.A. DE C.V., correo electrónico @yahoo.com, Número de teléfono de contacto: veintidós sesenta-diecisiete cuarenta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato inicia desde el mes febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Todo Servicio contratado deberá ser entregado mediante **ENTREGAS PARCIALES**, según sean requeridas por el Administrador de Contrato. Las direcciones desde donde y hacia donde se brindará el servicio son:

SEDE DEL FOSALUD. Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón entre setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador. PLANTEL EL MATAZANO: Calle Antigua al Matazano, frente a las Canchas de la Constancia, Soyapango, San Salvador. PLANTEL LAS PALMAS: Calle Norma y Pasaje Aída número ocho Polígono "B" Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir del siguiente día de la distribución del contrato hasta el total cumplimiento de la obligación. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** Para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de este contrato, por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$11,635.20)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la presentación de la misma es un requisito para la entrega del anticipo por lo que deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato y deberá tener una vigencia de DIEZ meses contados a partir de la entrega del anticipo solicitado. Y se devolverá al contratista quince días después de haberse efectuado el pago en el cual se descuenta la última cuota que amortiza el total del anticipo según lo establecido en el contrato. **b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$5,817.60)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual la que deberá estar vigente POR DOCE MESES, contados desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato, y deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Bosco Rafael Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales del FOSALUD nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **16/2015**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador de contrato podrá hacer reclamos durante la ejecución del presente contrato, dichos reclamos deberán ser de forma escrita, dentro de los quince días hábiles posteriores a haber identificado la deficiencia del servicio brindado, el contratista tendrá quince días hábiles para responder y superar dicha deficiencia. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador del contrato, y el contratista será quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá

ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del

noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 12/2015, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Colonia Flor Blanca y avenida Monseñor Escrivá de Balaguer, edificio Instel local ocho, tercer nivel, San Salvador. Teléfono veinticinco treinta y cinco-cero cinco cincuenta y cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"




TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"